

Asunción, 30 de agosto de 2024.-

Señor

Dr. Juan Agustin Encina, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
E. S. D.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en respuesta a las observaciones realizadas por el Técnico Verificador en el marco del proceso identificado con el ID N° 453177 "Sistema de monitoreo para el Rio Paraguay", a efectos de emitir las siguientes aclaraciones:

Observaciones del Verificador

1. CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD FINANCIERA

COEFICIENTE DE SOLVENCIA: Pasivo Total / Activo Total igual o menor a (0.60). **El requisito podría resultar limitante/excluyente.** Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la capacidad financiera podría resultar limitante/excluyente.

RESPUESTA:

Este requisito está diseñado para garantizar que los oferentes cuenten con una estructura financiera sólida, lo que es fundamental para cumplir con las obligaciones contractuales. Un coeficiente de solvencia de 0.60 o menor indica que la empresa tiene un equilibrio adecuado entre sus pasivos y activos, lo que reduce el riesgo de incumplimiento.

La definición de un umbral de 0.60 es lo suficientemente amplio como para no ser restrictivo. Empresas con diferentes niveles de endeudamiento pueden cumplir con este criterio, siempre y cuando mantengan un nivel razonable de activos frente a sus pasivos. Esto permite la participación de un amplio espectro de oferentes, desde pequeñas y medianas empresas hasta aquellos de mayor flujo de capital.

Exigir un coeficiente de solvencia adecuado es una aplicación directa del principio de responsabilidad, ya que garantiza que los recursos públicos se adjudiquen a empresas con la capacidad financiera para cumplir con los contratos, minimizando los riesgos asociados a la ejecución del contrato y protegiendo los intereses del Estado y la ciudadanía.

Por otro lado, se busca proteger el interés público evitando la adjudicación de contratos a empresas que podrían estar en riesgo financiero, lo que podría comprometer la ejecución del contrato y la entrega de bienes o servicios en tiempo y forma, sobre todo considerando el carácter técnico del llamado, **por lo que en base a lo expuesto esta Convocante mantiene los requisitos originalmente establecidos.**

Observaciones del Verificador

2. CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA

- Debe contar con el certificado del fabricante de producto MERCOSUR. /
- El fabricante debe tener certificado de Estándar de la IALA.
- El oferente deberá presentar los certificados de ensayos descritos en el Apartado de Ensayos de las EETT.

El requisito podría resultar limitante/excluyente. Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la capacidad técnica podría resultar limitante/excluyente.

RESPUESTA:

Los requisitos técnicos y de calidad establecidos en el PBC no deben considerarse limitantes ni excluyentes. Por el contrario, están diseñados para asegurar la participación de oferentes que cumplan con los estándares necesarios para garantizar la calidad y eficacia en la ejecución del contrato, en pleno cumplimiento con los principios de la Ley 7021/2022 de Contrataciones Públicas.

Los certificados solicitados (como el MERCOSUR y el estándar de la IALA) aseguran que los productos y servicios ofrecidos cumplen con estándares internacionales reconocidos, lo que fomenta una competencia basada en la calidad y el cumplimiento de normas técnicas relevantes. Esto no limita la participación, sino que garantiza que los productos ofertados sean seguros, eficaces y adecuados para su propósito, garantizando que los oferentes estén en capacidad de cumplir con los altos estándares técnicos y de calidad exigidos en la ejecución del contrato, lo que protege los intereses del Estado.

En base a lo expuesto esta Convocante mantiene los requisitos originalmente establecidos.



Observaciones del Verificador

Certificado ISO 9001:2015.

Con relación al certificado de calidad exigido se solicita: especificar cuál es el objeto de la certificación, qué es lo certificado (la producción, el producto, la distribución, otros), explicar cómo incide dicha certificación en la ejecución del contrato, especificar las empresas en el mercado que cuentan con la certificación indicada y si se han previsto en el pliego de bases y condiciones certificaciones equivalentes definidas como tales.

RESPUESTA:

Este requisito será suprimido del Pliego de Bases y Condiciones.

Observaciones del Verificador

3. CONDICIONES EN CUANTO A LA EXPERIENCIA

Facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 30 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 2 últimos años.(2022 Y 2023), teniendo en cuenta el monto estimado para el presente proceso, se consulta a la convocante el motivo por el cual solicitan únicamente por 2 años. **El requisito podría resultar limitante/excluyente.** Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la experiencia podría resultar limitante/excluyente.

RESPUESTA:

El requisito de presentar facturaciones y recepciones finales de los dos últimos años por un monto equivalente al 30% del total ofertado está alineado con los principios de la Ley 7021/2022 de Contrataciones Públicas. Este criterio no es limitante ni excluyente, sino que asegura que los oferentes tengan una experiencia reciente, relevante y proporcional al tamaño del contrato, lo que contribuye a un proceso de contratación transparente, competitivo, responsable y eficiente.

Exigir que la experiencia sea de los (últimos dos años) es una aplicación del principio de responsabilidad y asegura que los oferentes demuestren su capacidad operativa y experiencia en un contexto actual del mercado. Esto es particularmente importante teniendo en cuenta el objeto del llamado, debido a que las tecnologías cambian rápidamente, lo que requiere que los proveedores mantengan sus habilidades y capacidades actualizadas.

Al establecerse un umbral del 30% del monto total ofertado se garantiza que los oferentes hayan manejado proyectos de una escala similar en los últimos años, lo que es indicativo de su capacidad para ejecutar contratos de tamaño comparable. Esto contribuye a una gestión eficiente del contrato, asegurando que los proveedores seleccionados tengan la experiencia y capacidad necesarias para cumplir con las expectativas públicas.

Esto protege los intereses del Estado y asegura que las empresas seleccionadas estén en condiciones de cumplir con las exigencias del contrato, minimizando riesgos de incumplimiento.

En base a lo expuesto esta Convocante mantiene los requisitos originalmente establecidos.

En cuanto a las demás observaciones, se ha procedido a realizar los ajustes solicitados y así también se remiten los documentos requeridos.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.




Carlos M. Figueredo G.
Gerente
UOC